

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 112 de septiembre 6 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1452
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00250-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante BANCO FINANDINA S.A., NIT 860.051.894-6
Demandado **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN BANGUERO
CONU, C.C. 19.382.931**

Ciudad y fecha Candelaria (V), septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto No. 1242 del 01 de agosto de 2023, se ordenó decretar las medidas cautelares del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, presentado por BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6 en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN BANGUERO CONU, C.C. 19.382.931, por cuotas vencidas y no canceladas.

Ahora bien, en la fecha la parte accionante por medio del escrito de la demanda solicitó decretar las medidas cautelares sobre los herederos indeterminados del difunto BENJAMIN BANGUERO CONU; por lo que no era procedente efectuar dichas medidas cautelares; pues del escrito de medidas cautelares no se establece sobre los bienes de quien van a recaer las medidas solicitadas.

Así las, cosas después de analizar el proceso y los elementos obrantes en el expediente digital efectivamente el Despacho se percató de su error, por lo que en el presentecaso es procedente dejar sin efectos el auto que dio lugar a decretar las medidas cautelares.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 1242 del 01 de agosto de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J/L

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21219cdbf021810954e734d8cbcff07fdb946a329cf6c7bd385acb2ffc5193d0**

Documento generado en 05/09/2023 03:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>